

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.008
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 1 de 10
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

1. OBJETIVO

Evaluar las solicitudes de los usuarios a fin de determinar la procedencia de las Autorizaciones de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, conforme a las normas ambientales vigentes en el contexto del desarrollo sostenible.

2. ALCANCE

Inicia con la notificación al usuario por cualquiera de los medios (notificación personal, por aviso, etc.) establecidos en la Ley 1437 de 2011 del Auto de inicio del trámite y culmina con la resolución que resuelve de fondo el asunto.

4. RESPONSABLES

Responsable del procedimiento: Subdirector de Gestión Ambiental.

Responsable de ejecutar el procedimiento: Profesionales y Técnicos de la Subdirección de Gestión Ambiental.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO

- MP.01 Manual de Procesos y Procedimientos.
 - FC.SGA.003 Gestión Ambiental.
 - PR.SGA.001 Ruta Interna de Trámites Ambientales.
- MF.02 Manual de Formatos.
- Manual de Administración del Riesgo.
- Verificación y evaluación de criterios de negocios verdes enero de 2016. ONV-MADS.

5. REGISTROS

- FR.SGA.010 Programación semanal de los grupos de ecosistemas.
- FR.SGA.006 Concepto Técnico
- FR.SGA.007 Encuesta de evaluación del servicio de trámites para el uso de los recursos naturales renovables
- Medios electrónicos.
- Actos Administrativos (FR.GD.020 Oficio).
- FR.GD.020 Oficios.

6. NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PROCEDIMIENTO

- Ver Normograma.

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.008
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 2 de 10
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBRERO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

7. DIRECTRICES DEL PROCEDIMIENTO

7.1 Directrices Generales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el CORPAMAG.

Cuando el Ministerio de Obra Públicas y Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, NO requerirá la autorización, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca CORPAMAG, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

7.2 Directrices Específicos

Para obtener Autorización de Ocupación de Cauces, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0182 de 31 de Enero de 2011 expedida por CORPAMAG, el interesado en adelantar el trámite de Autorización de Ocupación de Cauces, previo a la radicación de la solicitud, deberá diligenciar Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación y radicarlo en la ventanilla única de la Corporación.

Con base en la Liquidación por Servicios de Evaluación, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG procederá a liquidar el valor a pagar, el cual será comunicado al solicitante por medio de oficio, así como el número de la cuenta donde debe realizar la consignación.

El interesado deberá realizar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a recibo de oficio de comunicación. Una vez se cancele el valor liquidado, el interesado deberá presentar constancia del pago en la oficina de Tesorería de CORPAMAG, donde se le expedirá el respectivo recibo de caja el cual deberá radicar en la ventanilla única de la Corporación, anexando la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Documentos que acrediten la personería del solicitante: Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente cuando se trata de entes públicos. Legal (Expedido con un máximo de tres (3) meses de antelación a la presentación de la solicitud).

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.008
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 3 de 10
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBRERO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

- c. Certificado de Libertad y Tradición del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados (Expedido con un máximo de tres (3) meses de antelación a la presentación de la solicitud).
- d. Poder debidamente otorgado cuando actúe por medio de apoderado.
- e. Autorización del propietario del predio donde se realizará el proyecto, cuando se actúe como mero tenedor.
- f. Planos de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
- g. Planos y Memorias técnicas sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras, con especificaciones técnicas y plan de operación.
- h. Comprobante de pago por el concepto de evaluación de la solicitud de ocupación de cauce (Recibo de Caja expedido por Tesorería de CORPAMAG).

Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las Asociaciones de Usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa sin permiso de CORPAMAG, deberán dar aviso escrito a este, dentro de los seis (6) días siguientes a su iniciación; dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros y quedaran sujetas a su revisión o aprobación por parte del CORPAMAG.

En los mismos casos previstos por el párrafo anterior, el CORPAMAG podrá ordenar la construcción o demolición de obras para conjurar daños inminentes. Pasado el estado de emergencia, CORPAMAG dispondrá que se retiren las obras que resulten inconvenientes o se construyan otras nuevas, por cuenta de quienes resultaron defendidos directa o indirectamente.

Ningún propietario podrá oponerse a que en las márgenes de los ríos o en los cauces o lechos de las corrientes o depósitos de agua se realicen obras de defensa para proteger a otros predios contra la acción de las privadas o públicas.

Presentada la solicitud se verifican los documentos y si se encuentran completos se ordena el inicio del trámite mediante Auto Administrativo en el cual se ordenará la práctica de inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada por el interesado, que se notificará al solicitante y se publicará en la página Web de CORPAMAG.

En la diligencia de inspección ocular se constatará la procedencia y la pertinencia de la ocupación. Si es del caso, se requerirá al solicitante para que presente información adicional a la aportada inicialmente, la cual será admitida, evaluada y posteriormente se plasmarán en informe técnico las conclusiones derivadas de la misma.

La solicitud se resolverá mediante Resolución motivada, en la cual se deberá expresar que una vez terminada la construcción de las obras, el autorizado deberá informar a la Corporación cuando las obras se encuentren construidas.

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.008
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 4 de 10
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBRERO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

Esta resolución se notificará al solicitante en los términos del artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en la Web de CORPAMAG.

8. DESCRIPCIONES DE ACTIVIDADES

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
01	<p>Presentar el formulario de liquidación de servicios por conceptos de evaluación y la solicitud del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos</p> <p>Presenta el formulario de liquidación de servicios por conceptos de evaluación de acuerdo a la actividad 01 del PR.SGA.001 Ruta Interna de los Trámites.</p> <p>Nota: El formato se puede solicitar a la Corporación o acceder a la página Web (www.corpamag.gov.co).</p>	Persona Natural o Jurídica
02	<p>Realizar Liquidación por servicios de evaluación</p> <p>Con fundamento en lo establecido en la Resolución No. 182 de 2011, se liquida el valor a pagar el cual es comunicado mediante oficio al interesado.</p>	Profesionales de Subdirección de Gestión Ambiental
03	<p>Solicitar Autorización de Ocupación de Cauce</p> <p>El interesado presenta la solicitud Ocupación de Cauce a través del Formato Único Nacional anexando los respectivos soportes a la entidad. (...ver directrices específicos de este procedimiento o en el mismo formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauce...)</p> <p>La solicitud es gestionada de acuerdo a las actividades 02 y 03 del PR.SGA.001 Ruta interna de los trámites.</p> <p>Nota: El formulario se puede solicitar a la Corporación o acceder a la página Web (www.corpamag.gov.co).</p>	Persona Natural o Jurídicas
04	<p>Verificar la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce y anexos requeridos</p> <p>Verificar que la documentación de la solicitud esté completa.</p> <ol style="list-style-type: none"> Si la documentación no está completa, se requerirá al interesado para que la allegue la información faltante. Cuando la información este completa se expedirá el Auto de Iniciación del trámite y lo ingresará al sistema de expedientes. Y continua con la actividad 04 (b) del PR.SGA.001 Ruta interna de los trámites. Publicación del Auto en cartelera y en la Página Web. Practica de Visita 	Profesional de la Subdirección de Gestión Ambiental

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.008
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 5 de 10
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBRERO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
	<p>Nota 1: Si el usuario no presenta los soportes requeridos dentro del término establecido por CORPAMAG, se procederá a archivar la solicitud, entendiendo que este ha desistido de su petición, con fundamento en lo establecido por el artículo 17 del Decreto 1437 de 2011, por medio del cual se adopta Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Fin de la actividad.</p> <p>Nota 2: Los abogados designados son los profesionales de la Subdirección de Gestión Ambiental.</p> <p>Nota 3. El Auto de Iniciación de trámite se publica en la página Web de CORPAMAG y se remite copia al ente de control.</p>	
05	<p>Notificar acto administrativo de iniciación de trámite</p> <p>Esta diligencia se realiza en los términos del artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.</p>	Técnico Administrativo de Quejas, Reclamos - Notificaciones
06	<p>Realizar Visita de Inspección y evaluación de la documentación.</p> <p>De conformidad con lo ordenado en el Auto de iniciación de trámite, procede la realización de una de visita de inspección y evaluación de la documentación, lo cual estará a cargo del ecosistema adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, asignado de acuerdo a la ubicación del proyecto objeto del permiso solicitado.</p> <p>Las observaciones y conclusiones derivadas de la visita o de la evaluación quedarán consignadas en el Concepto Técnico.</p>	Profesionales y técnicos de la Subdirección de Gestión Ambiental
07	<p>Emitir resolución otorgando o negando la Autorización de Ocupación de Cauce.</p> <p>Se emite Resolución otorgando o negando la Autorización de Ocupación de Cauce.</p> <p>Nota 1. Contra la resolución mediante la cual se otorga o se niega Autorización de Ocupación de Cauce, procederá el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.</p> <p>Nota 2: En términos de calidad el trámite de Autorización de Ocupación de Cauce se realiza en un término de 60 días.</p>	Profesional de la Subdirección de Gestión Ambiental

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.008
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 6 de 10
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBRERO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

Ítem	Descripción de Actividades	Responsables
08	<p>Notificar acto administrativo</p> <p>Se notifica el Acto Administrativo que decide de fondo la solicitud, en los términos de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Esta providencia se publica en la página Web de CORPAMAG y se remite copia al ente de control.</p> <p>Ver actividad N° 12 del PR.SGA.001 Ruta interna de trámites ambientales.</p> <p>Una vez notificado el acto administrativo, el Técnico entrega al usuario, la encuesta de satisfacción para su diligenciamiento y posterior a esto, tabulan y analizan todas las encuesta para reportar la medición del indicador definida en la ficha de caracterización.</p> <p>Nota: Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de Concesión de Aguas, CORPAMAG efectuará inspecciones cada año. Sin perjuicio de lo anterior, CORPAMAG se reservará el derecho a realizar control y seguimiento en cualquier momento que lo estime conveniente.</p> <p>Los usuarios una vez recibido el acto administrativo de otorgamiento deberá cancelar anualmente o como lo estipule la resolución, una tasa de seguimiento (...ver PR.SGA.013 Control y seguimiento ambiental y PR.GF.007 Facturación por administración de los recursos naturales...).</p> <p>Fin del procedimiento.</p>	<p>Técnico Administrativo de Quejas, Reclamos - Notificaciones</p>

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.008
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 7 de 10
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBRERO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

9. ANEXOS

a). Formulario de liquidación de servicios por evaluación. (Ver en la intranet, el actualizado)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.999.287-4

Señores
Secretaría General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
Av. Del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Santa Marta D.T.C.H.

Asunto: **SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN**

Información general del solicitante

Nombre completo:	
C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> No.:	de:
Nombre del Representante Legal:	
C.C. No.:	de:
Dirección de correspondencia:	
Dirección de correspondencia atenta:	
Teléfono:	Celular:
Correo electrónico:	

Datos del proyecto, obra o actividad que requiere el permiso

Lugar del proyecto:	Municipio:
Consejo:	Vereda:
Ubicación Geoespacial:	
Breve descripción del Proyecto:	

Valor del proyecto * acuda al instructivo que se encuentra en el reverso para calcular el valor total del proyecto

Valor en números:	Valor en pesos colombianos:
Valor en letras:	

Tipo de permisos requeridos a la corporación

- Permiso de exploración y perforación de aguas subterráneas
- Permiso de emisiones atmosféricas
- Concesión de Aguas
- Licencia ambiental
- Permiso de estudio de investigación científica en diversidad biológica
- Permiso de ocupación de cauce
- Permiso de vertimiento
- Solicitud de aprovechamiento forestal
- Modificación y/o renovación del plan de manejo ambiental aprobado

Atentamente,

FRMA
C.C. No.

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.008
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 8 de 10
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.098.287-4

INSTRUCTIVO PARA CALCULAR EL VALOR DEL PROYECTO

VALOR DEL PROYECTO. El valor del proyecto, obra o actividad, comprende la sumatoria de los costos de inversión y operación, así:

- 1.) **COSTOS DE INVERSIÓN:** Incluyen los costos incurridos para:
 - a.) Realizar estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.
 - b.) Adquirir los predios, terrenos y servidumbres.
 - c.) Reasentar o reubicar los habitantes de la zona.
 - d.) Construir las obras civiles principales y accesorias.
 - e.) Adquirir los equipos principales y auxiliares.
 - f.) Realizar el montaje de los equipos.
 - g.) Realizar la interventoría de la construcción de las obras civiles y montaje de equipos.
 - h.) Ejecutar el plan de manejo ambiental.
 - i.) Todos los demás costos de inversión que hace posible la obtención de beneficios económicos para los propietarios.
- 2.) **COSTOS DE OPERACIÓN:** Comprende los costos requeridos para la Administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, e incluye lo siguiente:
 - a.) Valor de las materias primas para la producción del proyecto.
 - b.) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.
 - c.) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguro y otros servicios requeridos.
 - d.) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.
 - e.) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.

- Si el proyecto, obra o actividad es desarrollado por etapas, los costos de inversión y de operación incluyen todos los costos descritos para cada concepto, necesarios para la construcción y operación de todas las etapas.
- El valor del proyecto no incluye cifras destinadas para el pago de impuestos, contribuciones fiscales, o parafiscales, por la adquisición de bienes o servicios requeridos para la construcción y operación del proyecto, obra o actividad; ni el pago de intereses por financiamiento; ni el valor de las materias primas, ni la depreciación de activos fijos.

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.008
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 9 de 10
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBREO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

b). Formulario de solicitud de Ocupación de Cauce



SINA

Libertad y Orden
 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 República de Colombia

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS
 Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto LEY 2811 DE 1974 ,Decreto 1541 DE 1978

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Persona Natural
 Persona Jurídica Pública Privada

2. Nombre o Razón Social: _____
 C.C. NIT No. _____ de _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____
 Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____
 Representante Legal: _____
 C.C. No. _____ de _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____
 Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____

3. Apoderado (si tiene): _____ T.P.: _____
 C.C. No. _____ de _____
 Dirección: _____ Ciudad: _____
 Teléfono (s): _____ Fax: _____ E-mail: _____

4. Calidad en que actúa: Propietario Arrendatario Poseedor Otro Cual? _____

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre del predio o sucursal: _____ Área: _____ Ha m²

2. Dirección del predio: _____ Urbano Rural

3. Departamento: _____ Municipio: _____ Vereda o barrio: _____

4. Sector: _____ Actividad: _____

5. Nombre del propietario del predio: _____

6. Costo del proyecto: \$ _____ Valor en letras: _____

	PROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL	CÓDIGO: PR.SGA.008
	AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS	VERSIÓN 9.0 SECCIÓN II Página 10 de 10
EMISION	REVISIÓN	APROBACION
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	YURI HURTADO GARCIA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ DIRECTOR GENERAL
24 DE ENERO DE 2018	05 DE FEBRERO DE 2018	RESOLUCIÓN 0347 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018

INFORMACIÓN CAUCE, LECHO/ PLAYA

- Nombre de la fuente hídrica: _____ Cuenca: _____
- Longitud: _____ Unidad: _____ Ancho: _____ Unidad: _____
- Departamento: _____ Municipio/Localidad: _____ Vereda/Barrio: _____
- Coordenadas: X _____ Y _____
- Uso de la fuente en el área de influencia: _____
- Características de la fuente hídrica en el sitio de la obra:
 Pendiente del lecho: _____ %
 Alineamiento: Recto Meándrico Otro Cuál? _____

INFORMACIÓN DE LA OBRA A EJECUTAR

- Descripción de la obra: _____

- Longitud (m): _____ Altura (m): _____ Área de Ocupación (m²): _____ Ancho (m): _____
- Sección: Circular Trapezoidal Triangular Cajón En U Abovedada
- Recursos naturales a aprovechar: _____
- Licencia o permiso. Resolución No. _____ Fecha: _____
- Tipo de Ocupación: Permanente Provisional

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD

- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante
Sociedades: Certificado de existencia y representación legal
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería Jurídica y/o Certificación e Inscripción de Dignatarios (expedida por la Gobernación)
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
Propietario del inmueble: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses)
Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor.
Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, el cual debe haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Autorización del propietario o poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento.
- Certificado de tradición expedido máximo con tres (3) meses de antelación.
- Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia.
- Planos y memoria de cálculo.

FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

FECHA: _____